

REPUBLICA DEL PERU

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 166 - 2013-GR.CAJ/DRA



Cajamarca; 10 4 SET. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 300-2013-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de Julio del 2013, con Registro MAD 1085695;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Oficio N° 520-2013-GR.CAJ/DREM, de fecha 02 de Julio del 2013, con MAD N° 1063831, la Dirección Regional de Energía y Minas, comunica a la Dirección de Abastecimientos que se ha realizado la instalación del servicio de telefonía fija e internet por parte del Centro de Información y Sistemas del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitando a Telefónica S.A.A. la anulacón definitiva de la línea identificada con el número 076-363487, para evitar duplicidad en el pago servicio; sin embargo, Telefónica S.A.A. a través de su gestor de cobranza, informa la existencia de deudas pendientes correspondientes a los meses de Abril y Mayo del año 2011, por ello la Dirección solicita la regularización del pago de la deudas pendientes.

Que, de las Órdenes de Servicio N°s 0001557 con N° Exp. SIAF 0000004154 y 0001556 con N° Exp. SIAF 0000004153, ambas de fecha 05 de Julio del 2011 se advierte que los montos pendientes de pago ascienden a: Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 96/100 Nuevos Soles (S/. 443.96) correspondiente al mes de Abril del año 2011 y Cuatrocientos Sesenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles (S/. 461.10) correspondiente al mes de Mayo del año 2011, por el servicio de telefonía fija en la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, de los actuados se aprecia que el Certificado de Crédito Presupuesta N° 041 cuenta con Presupuesto para efectuar la cancelación del importe adeudado, estando aprobada la acción, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en tal sentido, corresponde reconocer la deuda de los meses Abril y Mayo del año 2011 a favor de Telefónica del Perú S.A.A.

Que, con Memorandum N° 300-2013-GR.CAJ/DRA de fecha 23 de Julio del 2013, con MAD N° 1085695, la Directora Regional de Administración, dispone proyectar la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con vistos de la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección de Abastecimientos y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda por la suma de: Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 96/100 Nuevos Soles (S/. 443.96) correspondiente al mes de Abril del año 2011 y Cuatrocientos Sesenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles (S/. 461.10) correspondiente al mes de Mayo del año 2011, a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A, por concepto de servicio de telefonía fija en la Dirección Regional de Energía y Minas durante al año 2011, según los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, realice el pago conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Karina E. Cerdán Pastor  
DIRECTORA REGIONAL